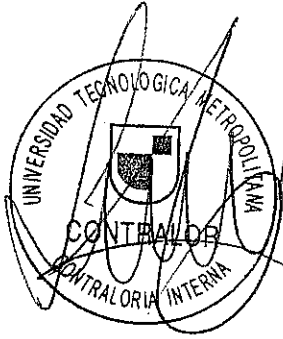


SANTIAGO, 22 JUN. 2016

RESOLUCION Nº 02250 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº 134 de fecha 15 de junio de 2016.



CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 2 de diciembre de 2015 se suscribió el Convenio Marco, requerido por el académico Sr. Felipe Silva Montellano del Departamento de Diseño – Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - ARGENTINA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - ARGENTINA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 2 de diciembre de 2015.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TORREURDO A. L. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTIÁN ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)
Sr. Felipe Silva Montellano – Depto. de Diseño (con Anexo 1)

PCT/apbb





CONVENIO MARCO



En Santiago, a 02 de diciembre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por su rector don **FRANCISCO ANTONIO TAMARIT**, Documento Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba (5000) Argentina, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.



ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

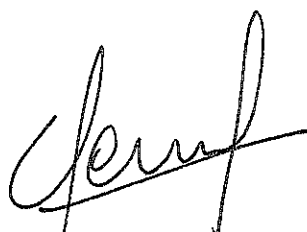
CLÁUSULA PRIMERA

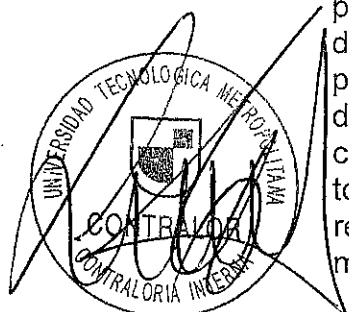
La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.




Dr. Francisco A. Tamarit
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.



CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

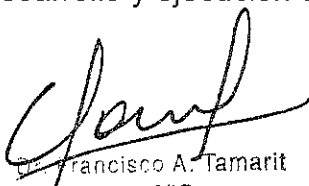
La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.




Francisco A. Tamarit
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

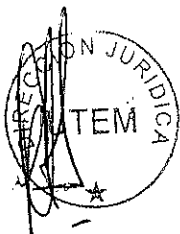
El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

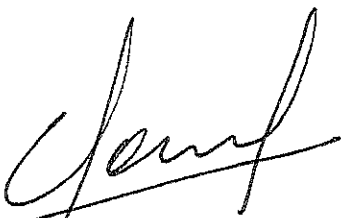
No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

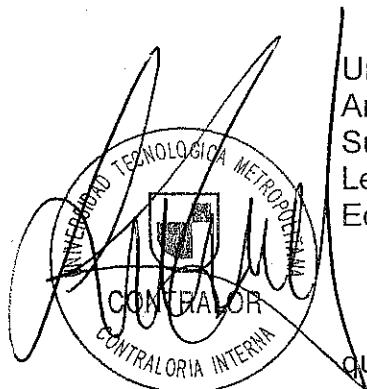
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de Dn. Francisco Antonio Tamarit para representar a la Universidad Nacional de Córdoba consta en razón del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y la Resolución N.º 1/2013 de la H. Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba.




Dr. Francisco A. Tamarit
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



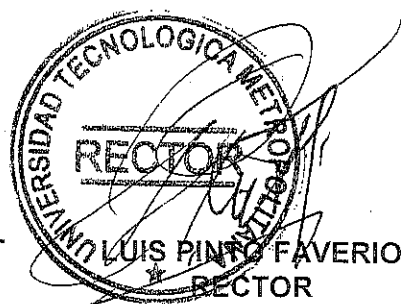
La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




FRANCISCO ANTONIO TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA

Francisco A. Tamarit
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

17 FEB 2016

